

SUBVENCIÓN A INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS PARA INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS (TCD)

OBJETIVO



Actuaciones que en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agrarios, tienen como OBJETIVO GENERAL:

- Mejorar el rendimiento y desarrollo económico
- Fomenten los productos de calidad
- Favorezcan la innovación
- Favorezcan la internacionalización, la digitalización y el marketing

Y sean respetuosas con el medioambiente, la seguridad laboral, y la higiene y bienestar animal.

El OBJETIVO ESPECÍFICO de la subvención que aquí se convoca consiste en aumentar la utilización de materias primas en los procesos productivos y, mejorar su transformación y comercialización, favoreciendo así el aumento del VALOR AÑADIDO de los productos agrícolas y alimentarios

El sector agroalimentario es un sector estratégico que tiene la calve para alcanzar el OBJETIVO FINAL de la sostenibilidad del medio rural y la ordenación del territorio, a través de la vertebración y fomento de la innovación, creando en consecuencia puestos de trabajo

BENEFICIARIOS



Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones que sean titulares de industrias agroalimentarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y responsables finales de la financiación de las inversiones y de los gastos subvencionables que transformen, comercialicen o desarrollen (TCD):

- Productos agrarios enumerados en el anexo I del TFUE y el algodón, con excepción los productos de la pesca, aun cuando el producto resultante de aquellos no esté incluido en la enumeración del anexo.
- Productos alimentarios distintos de los productos agrícolas del anexo I del TFUE siempre y cuando la inversión la ejecute el beneficiario en el medio rural.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Desde el 17/06/2024 hasta el 04/11/2024	Hasta el 15/09/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO
Hasta el 15/09/2025	N/A

CAUNTÍA Y TIPO DE AYUDA



- SUBVENCIÓN. Concurrencia competitiva ordinaria. Puntuación mínima: 65 puntos
- La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 13.333.362,93 €
- Cuantía máxima por proyecto: 1.000.000 €
- Prioridad a Entidades Asociativas Prioritarias: Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación
- MINIMIS (no exceder 300.000 en 3 años)

COSTES SUBVENCIONABLES



- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles (NO adquisición terrenos!)
- La compra de nueva maquinaria y equipos de PRIMERA MANO, hasta el valor de mercado del producto
- Las inversiones derivadas de la adquisición y/o mejora de activos tangibles e INTANGIBLES directamente relacionadas con la innovación, sostenibilidad medioambiental, industria 4.0, las ventas, la transformación digital u otras relacionadas.
- Los costes generales vinculados al proyecto de inversión en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medio ambiental y la transformación digital incluidos los estudios de viabilidad, con el límite del 8%
- Inversiones intangibles:
 - Adquisición o desarrollo de programas informáticos y de la infraestructura TIC
 - Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, y marcas registradas relacionadas.
- Inversiones derivadas de la puesta en marcha de proyectos tendentes al incremento de ventas a través de la mejora de la comercialización, a través de la implantación de nuevos canales de ventas u otros relacionados.
- Inversiones tendentes a garantizar una oferta estable del producto comercializado o de la puesta en marcha de estructuras estables de mayor capacidad que integren a los eslabones de la cadena de valor alimentaria, desde la producción a la comercialización.

NOTAS:

- *Factura proforma mínima aceptada: 2.000 €*
- *Presentar oferta de 3 proveedores PREVIO a la contratación salvo cuando es algo especial*
- *En Anexo I que cosas pueden incluirse de ANTES de la solicitud*
- *La mano de obra PROPIA no es elegible*

PAGO DE LA AYUDA



La cuantía total de esta ayuda se distribuirá en un máximo de tres anualidades.

INTENSIDAD SUBVENCIÓN:

- De base: 10% de la inversión
- +10% adicional para los proyectos que promueva una PYME
- +5% adicional para pequeñas empresas cuyo proyecto tenga por finalidad alternativa el incremento significativo de su capacidad productiva, el incremento de la facturación o el incremento del empleo
- +20% adicional para cooperativas que presenten proyectos promovidos o que beneficien, al menos, a dos cooperativas.
- MAX: 40%

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM



ACTUACIONES ELEGIBLES

Los proyectos deberán poderse encuadrar en alguna de las siguientes actuaciones apoyables:

- **Actuación A:** Las inversiones materiales o inmateriales que realicen las industrias agroalimentarias en el territorio de la Comunidad Autónoma con la finalidad de transformar, comercializar o desarrollar TCD los productos agrícolas incluidos en el anexo I del TFUE, pudiendo el producto resultante no estar incluido en la enumeración del anexo, así como los productos alimentarios distintos de los productos agrícolas del anexo I del TFUE siempre y cuando la inversión la ejecute el beneficiario en el medio rural. Los proyectos podrán tener por objeto (1) los medios productivos Y también (2) aquellos elementos relacionados con (i) el Pacto Verde Europeo, (ii) la innovación, (iii) la sostenibilidad y (IV) la transformación digital de los procesos críticos de negocio y, en particular, los relacionados con el incremento de ventas.
- **Actuación B:** La implantación de tecnologías y procedimientos para (1) desarrollar productos nuevos o de mayor calidad y (2) apertura de nuevos mercados, (3) sistemas de calidad, (4) procesamiento de biomasa agrícola para producción de ENERGÍA o (5) la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración

**Los proyectos de inversión consistentes en la realización de OBRAS, instalaciones o cualquier otra actividad sujeta al régimen de intervención que establece la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán cumplir con las condiciones que resulten de su evaluación de impacto ambiental y las que en su caso imponga la Autorización Ambiental Integrada.*



REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

El plazo para el INICIO de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido, siendo además NECESARIO que se levante la correspondiente ACTA de no inicio de la inversión. Esta acta la levante el ORGANISMO tras visita de certificación de no inicio.

El proyecto finalizará el día 15 de septiembre de cada anualidad, según resolución de aprobación.

Para la JUSTIFICACIÓN: Documentación de gastos no admite pagos en efectivo. Se debe haber pagado antes de la finalización del período de justificación.

Para el PAGO subvención: A posteriori El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 1 de enero y terminará el día 15 de septiembre de cada anualidad, según resolución de aprobación.

ADELANTOS: (A) Pedir en tramos de ejecución (AKA: a medida que se avance) de mínimo 20% del proyecto. (B) Abonar anticipo de la parte de proyecto del año en curso, y como máximo del 50% del presupuesto para ese año. Si no cumples te pueden hasta rechazar toda la subvención y sancionar (ver cláusula Vigesimoprimera punto 9)

Lo subvencionado debe permanecer al menos 5 años en la empresa después del pago.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**